

ACTA 23/2016. REUNION DEL CONSEJO ARAGONES DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 2016

En Zaragoza, presidida por el Ilmo. Director General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior del Gobierno de Aragón, y con la asistencia de los miembros relacionados al final de esta acta, se reúne el Consejo Aragonés de Cooperación para el Desarrollo el 24 de junio de 2016, a las 11:00 horas, en la sala Cúpula Guara del Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36):

El Presidente disculpa la no asistencia de algunos miembros e informa de la presencia de D^a. Ana Gilart Valls, Jefa de Sección de Cooperación, de acuerdo con el artículo 3.6 del Reglamento del Consejo, dada su participación en la elaboración del proyecto de Decreto al que se refiere el punto segundo. Seguidamente inicia la reunión de acuerdo con el orden del día:

1º) Aprobación del Acta de la reunión anterior.

2º) Toma de conocimiento del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia (artículo 15 e) de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo).

3º) Ruegos y preguntas.

1º) Aprobación del Acta de la reunión anterior.

Se aprueba por unanimidad el Acta de la reunión del Consejo Aragonés de Cooperación para el Desarrollo celebrada el día 18 de mayo de 2016 y que se adjunta en Anexo I.

2º) Toma de conocimiento del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia (artículo 15 e) de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo).

El Presidente señala que este punto responde a dar cumplimiento a una de las funciones del Consejo que es conocer los proyectos de normas en materia de cooperación para el desarrollo. A este respecto da la palabra a la Secretaria para que haga una breve exposición de la tramitación y contenido del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia que se incluye en Anexo II.

La secretaria expone la tramitación que se está siguiendo y de la cual ya tienen conocimiento la mayoría de los asistentes debido a que han participado tanto en la sesión informativa inicial como en el trámite de audiencia llevado a cabo. En este sentido recuerda que la disposición adicional tercera de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que el Gobierno de Aragón aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo; y que dicha

regulación se adecuará, con carácter general, a lo establecido en esa Ley, salvo que deban exceptuarse los principios de publicidad y concurrencia u otros aspectos del régimen de control, reintegros o sanciones en la medida en que las subvenciones o ayudas sean aplicación de la política de cooperación para el desarrollo del Gobierno y resulten incompatibles con la naturaleza o los destinatarios de las mismas. Tras el trámite de audiencia, han sido ya emitidos los informes de la Secretaría General Técnica del Departamento y de la Intervención Delegada; resta el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, a la que ya ha sido cursada la petición.

Seguidamente hace un breve resumen de su contenido. En primer lugar destaca que si bien el fondo de la nueva regulación sigue de cerca el de la anterior, no obstante, ofrece una estructura diferente, tratando de aportar mayor claridad.

El título preliminar consta de dos capítulos. En el primero se establece el objeto del Reglamento, se abordan las modalidades de cooperación fijadas por la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, y se concretan los instrumentos simplemente enumerados por la Ley, definiendo los diferentes tipos o líneas de ayuda. En cuanto a las modalidades o formas de ejecución de la cooperación para el desarrollo por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, distinguimos dos, a las que denominamos *cooperación directa* y *cooperación indirecta*, en función de que el fin a perseguir u objeto a conseguir sea o no propio de esta Administración.

El capítulo II se dedica a la regulación de la Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo, en la que se ha incluido como vocal al Secretario General Técnico del Departamento competente en materia de educación, y ello en atención a la importancia de la misma tanto en los proyectos que se ejecutan en los países en desarrollo como en la EpD.

El título I recoge algunas precisiones con respecto a las actuaciones de cooperación directa, resultando innecesaria una regulación más exhaustiva en atención al uso de medios propios y convenios de colaboración.

Los títulos siguientes se dedican a las subvenciones, mediante las que se concreta la cooperación indirecta. En ellos se van fijando distintas cuestiones que, al amparo de la disposición adicional tercera de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, plantean diferencias con respecto al régimen general de las subvenciones, ya sea por la naturaleza de las otorgadas en materia de cooperación para el desarrollo, por el tipo de tramitación que requieren o por las características de los destinatarios últimos de las subvenciones.

El título II regula las subvenciones sometidas a los principios de publicidad y concurrencia; y sus dos capítulos recogen, por un lado, los requisitos de los solicitantes y de las actuaciones subvencionables, y, por otro, el procedimiento de concurrencia competitiva, como procedimiento general de otorgamiento de las subvenciones en cooperación para el desarrollo. El título III se refiere a las subvenciones de concesión directa y, en concreto, a las ayudas de emergencia y humanitaria.

Finalmente, los títulos IV y V recogen, respectivamente, las normas sobre gastos subvencionables y sobre obligaciones de las entidades, justificación y control de las ayudas. En el título V se adaptan algunas de las previsiones de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en atención a las características de estas subvenciones, que financian actuaciones en distintos países con diferentes contextos económicos y sociales.

El Presidente, una vez concluida la exposición por parte de la secretaria, abre un turno de intervenciones.

D. Ricardo Álvarez se interesa por los plazos que se prevén para la finalización de todos los trámites y la correspondiente publicación de la convocatoria de subvenciones. A este respecto manifiesta la preocupación de que el plazo de presentación de las solicitudes se limite al mes de agosto.

El Presidente señala que se está trabajando para poder finalizar todos los trámites cuanto antes y que la convocatoria quizás se pueda publicar en agosto, otra cuestión es que incluyera días de septiembre en el plazo de presentación. En este sentido, la secretaria recuerda que la publicación de la convocatoria en el primer año del anterior Plan Director también se tuvo que hacer en agosto, pero que incluyó días de septiembre. No obstante, también recuerda la conveniencia de no agotar los plazos a la hora de presentar las solicitudes.

D. Manuel Moreno agradece la participación en la elaboración del Reglamento y las alegaciones introducidas, pero insiste, por un lado, en la conveniencia para todos de poder contar con anticipos del 100% de la subvención como norma; y por otro lado, en la defensa de la eliminación del requisito contemplado en el artículo 18 f) y su conversión en un criterio de valoración, para no impedir el acceso de nuevas o pequeñas ONGD a las subvenciones de cooperación.

D. Ricardo Álvarez también agradece la incorporación de muchas alegaciones pero también insiste en la introducción de las referidas a los artículos: 19 (requisitos exigidos a otras entidades), 31.4 (ajustes presupuestarios en la propuesta de resolución); 32.3 (plazo para las reformulaciones); 48 (modificaciones de los proyectos); así como que se publiquen las subvenciones concedidas y las denegadas.

D. José Antonio Jiménez señala que todas las normas de subvenciones establecen una serie de requisitos. Asimismo recuerda que el sistema de anticipos es algo excepcional dado que las subvenciones se pagan previa justificación del gasto. Respecto a establecer un plazo para las reformulaciones, hay que tener en cuenta que la prolongación del procedimiento tiene mucho que ver con el alargamiento de los plazos y que la reformulación es alternativa a la denegación.

D. Eusebio Villaescusa relaciona esos plazos con la necesidad de contar con los socios locales.

La secretaria señala que la posibilidad de pagar el 100% de la subvención ya se ha introducido en el Reglamento, otra cuestión es poder hacerlo como norma dado el sistema de plurianuales y el presupuesto disponible.

D^a. Ana Gilart expone que en la anterior regulación ya existía una diferenciación de requisitos para el acceso a las subvenciones entre ONGD y otras entidades, tratando de potenciar la participación de estas últimas en atención al valor añadido que su especialización pueda aportar en programas concretos; la mayoría de los solicitantes son ONGD, las cuales tienen acceso a todas las líneas de ayuda, a diferencia de las otras entidades.

Con respecto al requisito del artículo 18.f), D^a Ana Gilart señala las dificultades a las que una entidad novel se enfrenta en la ejecución de proyectos de cooperación y la responsabilidad que ha de asumir, por lo que se considera necesario exigir una mínima antigüedad y el haber adquirido cierta experiencia. Sin embargo, puso de manifiesto que no se exige que las cuatro acciones realizadas de forma previa tengan una dimensión temporal o una envergadura determinadas, por lo que no lo convierte en una exigencia gravosa.

D. Enrique Uldemolins manifiesta que quizás se podría hacer explícito un listado de entidades que puedan acceder a las subvenciones del Gobierno de Aragón, así como establecer un fondo mínimo para las ONGD sin experiencia previa.

D^a. Ana Gilart señala que la experiencia y la amplitud de la nueva Agenda 2030 no hace aconsejable introducir un listado taxativo pues siempre se podrían quedar fuera entidades//actores.

D. José Antonio Jiménez añade que hay que tener en cuenta que la reducción de los requisitos también puede hacer que más ONGD presenten su solicitud, así como que también se pueden ejecutar acciones de desarrollo sin necesidad de subvención.

D. Manuel Moreno insiste en la importancia de cambiar el requisito contemplado en el artículo 18 f) a criterio de valoración.

Ante este debate, el Presidente expresa la posibilidad de cambiar de requisito a criterio de valoración lo contemplado en el artículo 18 f), pero siempre que haya consenso, por lo que lo somete a votación de los miembros del Consejo, absteniéndose los miembros del Gobierno de Aragón.

Realizada la votación, el resultado es: 2 votos a favor, 5 en contra y el resto de abstenciones. En consecuencia no se realiza ningún cambio en el texto del Reglamento.

Siendo las 12:30 horas y no habiendo más intervenciones ni ruegos o preguntas, se levanta la sesión.

EL PRESIDENTE	LA SECRETARIA
<i>Consta la firma</i>	<i>Consta la firma</i>
Miguel Miranda Aranda	M^a. Cruz Obis Longarón

MIEMBROS ASISTENTES AL CONSEJO ARAGONÉS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

CARGO EN EL	NOMBRE	SUPLENTE	NOMBRE ENTIDAD_ONG	REPRESENTANTE
Presidente	MIGUEL MIRANDA ARANDA		Director General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior	Administración
Vicepresidente Segundo	RICARDO ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ		Presidente de la FAS	FAS
Vocal	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ		Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales	Administración
Vocal	M^a. PILAR CARMEN MUSTIELES ARANDA		Representante de la Comisión Autonómica. Diputación Provincial de Zaragoza	Administración
Vocal	MANUEL MORENO ROJAS		UGT Aragón. Unión Regional	Organizaciones Sindicales
Vocal	JORGE ALONSO VALLEJO		Confederación Regional de Empresarios de Aragón	Organizaciones Empresariales
Vocal	MIGUEL LUCIA ASIN		Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Aragón	Organizaciones Empresariales
Vocal	ESTHER PEYROLÓN MONEVA		PROCLADE	FAS
Vocal	EUSEBIO VILLAESCUSA MUGÜERZA		PROYDE	FAS
Vocal	BÁRBARA MARQUÉS		Fundación San Ezequiel Moreno	ONGD
Vocal	ENRIQUE ULDEMOLINS			Expertos
Secretaria	M^a CRUZ OBIS LONGARÓN		Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Gobierno de Aragón	Secretaria